



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 18 de agosto de 2023. Doy cuenta informando que se encuentra pendiente pronunciarse respecto de la solicitud de levantar medida allegada por la parte ejecutada. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0365

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2019-00064**
Ejecutante: JAIRO ALIRIO ANDRADE ILES
Ejecutado: MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA Y OTRO

Mocoa, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte ejecutada JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ solicita *“se expida y remita el oficio dirigido al Banco Davivienda mediante el cual se decrete el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre las cuentas bancarias que registran a mi nombre, pues, aunque el proceso de la referencia se terminó por pago total de la obligación en el año 2020, la medida cautelar aún registra en la entidad.”*

Una vez revisado el expediente electrónico del asunto de la referencia, se encuentra que mediante auto No. 0609 de 17 de octubre de 2019, se ordenó el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en contra de los ejecutados MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA S.A.S. y JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ, oficiando a cada entidad para que de cumplimiento a la mencionada orden.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta lo informado por la parte ejecutada, se ordenará requerir nuevamente al Banco DAVIVIENDA, con el fin de que proceda de forma inmediata a cumplir la orden judicial dada en auto No. 0609 del 17 de octubre de 2019.

De igual forma, dado que conforme a Auto No. 059 de 13 de febrero de 2020 fue terminado el proceso y ordenado el archivo, se procederá a su respectivo acatamiento.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la entidad financiera Banco DAVIVIENDA, con el fin de que proceda de forma inmediata al levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en contra de los ejecutados MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA S.A.S y JUAN CAMILO SILVA

RODRIGUEZ. Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, proceder al **ARCHIVO** del expediente, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 29 del 22 de agosto de 2023

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cca2abd70e97afab2c28d5239c377bc82209e1bd1b2dd6efb252f9bf054e822**

Documento generado en 18/08/2023 03:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>